



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 278/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 278/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN FERNANDO AHUMADA VIDAL, EN CONTRA DE INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ...."**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por apoderado del demandado **INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V.**, mediante el cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas, acreditando su personalidad respectivamente con las escrituras públicas número 528, solicitando el cotejo y devolución de esta.

Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio al demandado **INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V.**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este juzgado de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual notifica y emplaza a juicio al demandado **INMOBILIARIA**

BUCANERO, S.A. DE C.V., a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

**TERCERO:** Por lo anterior, **se certifica y se hace constar**, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V.** para que diera contestación, transcurre como a continuación se describe: del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós al veinticinco de enero de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de enero de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). Así mismo, el periodo comprendido del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós al seis de enero de dos mil veintitrés (por comprender el primer periodo vacacional 2023, de acuerdo al Calendario Oficial 2023, del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de los Lic. FERNANDO AVILA CRUZ y JORGE RAMÓN ZAVALA CAMARA, como Apoderado Legal de la demandada INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la copia certificada por este juzgado del instrumento público 528 (quinientos veintiocho), de fecha 02 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Serio Ayala Fernández del Campo, notario público titular número 13 de este Segundo Distrito Judicial; y del **primero** la cédula profesional número 9381503, la cual fue debidamente cotejada y certificada por la secretaria instructora, y registrada Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, no obstante al ser copia simple, se procedió a ingresar al Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche y se pudo constatar que se encuentra registrado dicho profesionista teniendo por acreditado ser Licenciado en Derecho. Del **segundo** con la cédula profesional número 7982769, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace

constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

En relación al licenciado LUIS FELIPE CHI CANUL, únicamente se autoriza para *oír notificaciones y recibir documentos*, pero éstos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

**QUINTO:** Se hace constar que las escrituras públicas 121 y 528 fueron debidamente cotejadas y certificadas por la secretaria instructora adscrita a este Juzgado y devueltas en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el acuse de recibo de inicio con número de promoción P. 1323.

**SEXTO:** Toda vez que el demandado señala como para recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en el predio marcado con el número 295-A, de la calle 38, entre calles 45 y 47, col. Tecolutla, de esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**SÉPTIMO:** En vista de que la demandada, hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós; en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la ley antes citada se les harán POR ESTRADOS.

**OCTAVO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; *se tiene por presentado y admitido* en tiempo y forma la Contestación de Demanda de *de INMOBILIARIA BUCANERO, S.A. DE C.V.*, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

- 1.- CONFESIONAL. - A cargo de la hoy actor C. JUAN FERNANDO AHUMADA VIDAL, (...)
- 2.- TESTIMONIALES.- Consistentes en las declaraciones a cargo de los CC. LUCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN PERALTA ROSADO y JOSE DEL CARMEN LÓPEZ VIDAL; (...)
- 3.- DOCUMENTALES PRIVADAS.

A) Consistente en 06 impresiones calendario del reporte general de asistencia, (...)

B) Consistente en 03 recibos de nómina, (...)

C) Consistente en la impresión digital de la constancia de presentación de movimientos afiliatorios expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, (...)

4.- DOCUMENTAL PUBLICA VÍA INFORME. -Consistente en el informe que deberá rendir ante esta autoridad el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (...)

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- (...)

6.- PRESUNCIONALES LEGALES Y HUMANAS.- (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**NOVENO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----

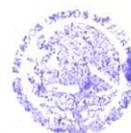
-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR